



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 034-2016-AMAG/DG

Lima, 27 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 710-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 165-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N°09-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por los señores **MIRIAM ROCÍO MENDOZA PACORI, MARIA LUJISA VEGAS PÉREZ y FRANCISCO JEFFERSON RUIZ CALSIN**, por concepto de pago de cuota del 20° PROFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Miriam Rocío Mendoza Pacori, la devolución del pago de la suma de S/. 642.72 soles, efectuado por pago de cuota del 20° PROFA, precisando que al no haberse cubierto el número de vacantes para el dictado del PROFA, Segundo Nivel, Sede Tacna, por motivos personales solicitó el retiro de la actividad y la reserva de vacante para el siguiente PROFA;

Que, solicita la señora Vegas Pérez, la devolución del pago de la suma de S/. 642.72 soles, efectuado por pago de cuota del 20° PROFA, precisando que al no haberse cubierto el número de vacantes para el dictado del PROFA, Segundo Nivel, Sede Loreto, por motivos personales solicitó el retiro de la actividad y la reserva de vacante para el posterior PROFA;

Que, solicita el señor Ruiz Calsin, la devolución del pago de la suma de S/. 642.72 soles, efectuado por pago de cuota del 20° PROFA, precisando que al no haberse cubierto el número de vacantes para el dictado del PROFA, Segundo Nivel, Sede Loreto; al no dictarse la actividad en la ciudad de Loreto, y ser invitado a solicitar su retiro y reserva de vacante, efectuó dicho trámite;

Que, con Informe N° 09-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuya devolución peticionan;

Que, mediante Informes N° 284-2016-AMAG-SPA/PROFA y N°285-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA da cuenta que en el mes de marzo del año en curso, la coordinación del 20° PROFA, puso en conocimiento de los



admitidos al citado Programa – Segundo Nivel- Sedes Loreto y Tacna, respectivamente, que no se habilitarían aula por no contar con quorum mínimo de discentes, para continuar con las actividades académicas, solicitando los interesados su retiro y reserva de vacante, señalando que al no haberse cubierto el número de vacantes para el Segundo Nivel – Sedes Loreto y Tacna, no van asistir a las sesiones presenciales programadas. Agrega que del Registro de Control de pagos, se vislumbra que los discentes han cumplido con pagar la matrícula, así como la primera armada que asciende a la suma de S/. 642.72 soles; asimismo no ingresaron al aula virtual, por tanto, no han hecho uso de los servicios académicos de la AMAG;

Que, con Informe N° 710-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera se atiendan los pedidos formulados;

Que, habiendo variado una de las condiciones por la que los recurrentes se matricularon en el referido Programa y teniendo presente que la decisión de la no habilitación de aulas en la Sedes Tacna y Loreto, donde postularon los solicitantes, no debe suponer un perjuicio para los citados, corresponde la devolución de los importes abonados máxime si consideramos que la Institución no ha incurrido en gasto, al no haber los peticionantes ingresado al aula virtual y por ende no haber hecho uso de los servicios académicos prestados por la institución;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura-Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **MIRIAM ROCÍO MENDOZA PACORI, MARIA LUISA VEGAS PÉREZ y FRANCISCO JEFFERSON RUIZ CALSIN** abonados por pago de cuota del 20° PROFA; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 642.72 Soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaria Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DEL CADO

Directora General

